

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO	5
3.	ALCANCE	6
4.	DEFINICIONES	6
5.	RESPONSABILIDADES	8
5.1.	Entidades y órganos decisorios y ejecutorios	8
5.2.	Comité antifraude del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	9
5.3.	Unidad de coordinación y seguimiento de la gestión de las medidas antifraude.....	10
5.4.	Responsabilidades de gobernanza	11
6.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	11
6.1.	Cultura ética	12
6.2.	Declaración institucional frente al fraude	12
6.3.	Código de conducta	12
6.4.	Formación	12
6.5.	Información de los canales de denuncia	13
6.6.	Procedimiento específico para la prevención del conflicto de interés	13
6.7.	Evaluación del riesgo	13
6.7.1.	Identificación y análisis de los riesgos de fraude	13
6.7.2.	Tratamiento del riesgo de fraude.....	15
6.7.3.	Seguimiento y supervisión	16
7.	MEDIDAS DE DETECCIÓN	16
7.1.	Definición de banderas rojas	16
7.2.	Mecanismos de comunicación de fraude	17
8.	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	17
8.1.	Iniciación	17
8.2.	Trámite.....	18

8.3. Resolución	18
8.4. Evaluación del caso.....	18
9. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	19
10. REVISIÓN DEL PLAN.....	19
ANEXO - 1.....	20
ANEXO - 2.....	22
ANEXO - 3.....	33
ANEXO - 4.....	37
ANEXO - 5.....	40
ANEXO - 6.....	44
ANEXO - 7.....	46

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. A este fin, el Gobierno de España elaboró y aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, con el objetivo de establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

El Plan tiene cuatro ejes transversales que vertebran todas las palancas y componentes y están plenamente alineados con los que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a) la transición ecológica;
- b) la transformación digital;
- c) la cohesión social y territorial, y
- d) la igualdad de género.

Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Estas diez palancas recogen los treinta componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

participa, como entidad decisora y ejecutora del PRTR del Gobierno de España, en el desarrollo del componente 22 del PRTR cuyo objetivo estratégico es el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales. En este marco, se pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia impulsando el cambio en el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, e impulsando la desinstitucionalización.

El Ministerio también participa en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)” Inversión 1 “Competencias digitales transversales”, junto al Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, en acciones de capacidades digitales para la lucha contra la pobreza infantil.

Resulta oportuno destacar que el Real Decreto-ley 36/2020 recoge principios como la prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece que toda entidad decisora o ejecutora de las medidas del PRTR debe disponer de un plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente documento recoge las medidas antifraude que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 adopta al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020 y la Orden HFP/1030/2021 en lo referente a la gestión de los fondos Next Generation EU.

2. OBJETO

El objeto de este plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, como entidad decisora y ejecutora de dichos fondos, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, sin incluir, en ningún caso, competencias de investigación.

Este Plan tendrá una duración indefinida, pero se revisará, al menos, una vez al año y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este sistema está apoyado en las cuatro grandes áreas que contemplan los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

3. ALCANCE

Este plan es de aplicación a todos los empleados públicos que prestan servicio en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que, directa o indirectamente, participen en la planificación, gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las obligaciones y actuaciones recogidas en este plan se sustentan sobre la base de la normativa que regula los instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU, particularmente:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. DEFINICIONES

Con carácter general, son de aplicación a este plan las definiciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento Financiero).

Sin perjuicio de lo anterior, se relacionan aquellos términos de uso más común:

- i. Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- ii. Conflicto de interés: cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- iii. Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- iv. Corrupción: amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un

funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.

- v. **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- vi. **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
- vii. **Lista de comprobación o check-list:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- viii. **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

Asimismo, se recogen varias definiciones sobre unidades relevantes:

- i. **Entidad decisora:** departamento ministerial con dotación presupuestaria en el PRTR, al que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.
El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es entidad decisoria.
- ii. **Entidad ejecutora:** entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la Administración General del Estado, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.
El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es entidad ejecutora.
- iii. **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales consisten en llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar

crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

- iv. **Órgano gestor:** en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- v. **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Entidades y órganos decisorios y ejecutorios

- **Entidad decidora:** el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es entidad decidora del componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
- **Entidad ejecutora:** el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es entidad ejecutora del componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
- **Órgano responsable de Medida:** La Secretaría de Estado de Derechos Sociales es el órgano responsable de las medidas del componente 22.
- **Órgano gestor de Proyecto:**
 - Proyectos de las líneas de inversión I1: Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, IMSERSO y la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

- Proyectos de la línea I2: Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, la Subsecretaría (a través de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) y el INJUVE.
- Proyectos de la línea I3: Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

5.2. Comité antifraude del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, se crea un órgano colegiado de ámbito departamental denominado “Comité Antifraude”. Este órgano se regirá según los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Comité Antifraude está integrado por:

- La persona titular de la Subsecretaría del Departamento que actuará como presidente.
- La persona titular del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
- La persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.
- Un representante de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- La persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
- Un representante de la Subsecretaría que actuará como secretario.
- Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento.
- Un representante del Servicio Jurídico del Departamento.
- Los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda. Para cuestiones de alcance general, podrán ser convocados todos ellos.

El Comité Antifraude tendrá por objeto velar por la aplicación de las medidas antifraude con las que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se ha comprometido y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Supervisar y aprobar la evaluación de riesgos a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica.
- La adecuada implementación de la política de lucha contra el fraude y del protocolo de actuación común ante potenciales fraudes.

- El establecimiento de mecanismos, objetivos y criterios comunes, en materia de prevención y detección de fraude.
- El diseño de un plan de seguimiento, que permita incorporar mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo.
- Mantenerse al día sobre todos los asuntos relacionados con el fraude, y velar por que el equipo de trabajo cuente con la información más actualizada en dicha materia.
- Cerciorarse de que el Ministerio remite a la mayor brevedad posibles las investigaciones de los potenciales fraudes a las autoridades competentes.

El Comité Antifraude se reunirá cuando el presidente lo estime oportuno y, en todo caso, al menos una vez al año con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

Por parte de la secretaría del Comité Antifraude, se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- La comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Actuar como enlace y canalización de información en relación con la ejecución de las medidas contenidas en el Plan.

5.3. Unidad de coordinación y seguimiento de la gestión de las medidas antifraude

Se designa a la Inspección de Servicios del Departamento como unidad de coordinación y seguimiento de la gestión de las medidas antifraude, en colaboración con la Secretaría del Comité Antifraude. A estos efectos, realizará las funciones de control de gestión, encargándose de la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, así como, velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- Establecer un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaborar modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar los mecanismos antifraude que, en su caso, apruebe el Comité Antifraude.
- Analizar las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, su estudio y valoración.
- Elevar a la persona titular de la Subsecretaría del Departamento los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución

que proceda, como por ejemplo la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

- Iniciar el procedimiento de información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

5.4. Responsabilidades de gobernanza

La Subsecretaría del Departamento garantizará que se implica a todas las personas con poder de decisión y atribuciones relevantes en la elaboración de acciones para el diseño y mantenimiento de un sistema eficaz de gestión del riesgo de fraude. A este respecto, se asegurará que manifiestan por escrito un compromiso firme y claro, para prevenir y detectar irregularidades, y fomentarán políticas de tolerancia cero.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 manifestará su compromiso de contar con un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades, en la gestión y control de los recursos financieros del PRTR, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Unión Europea. De este modo, se garantizará que todas las partes implicadas en la gestión de los recursos conocen y comprenden sus responsabilidades y obligaciones, en materia de prevención del fraude y la corrupción.

Asimismo, las unidades responsables de la gestión y ejecución del PRTR en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 deberán:

- a) Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- b) Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun existiendo este sistema preventivo, en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se compromete con la protección de los intereses financieros de la Unión adoptado las medidas preventivas que se recogen en los siguientes apartados.

6.1. Cultura ética

La Orden HFP/1030/2021 indica que el establecimiento de una cultura ética es una medida fundamental para reducir el riesgo de fraude en todos los grupos que conforman una organización, pues manifiesta un compromiso firme contra el fraude, actuando como medida disuasoria del mismo. En este sentido, se procurará realizar acciones de concienciación para fomentar valores propios de una gestión ética como son la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. El fortalecimiento de dichos valores permite, por un lado, simplificar el dilema al que se enfrenta el personal sobre si comunicar o no un posible caso de fraude, ya que sienten que el Departamento comparte sus valores y les ampara ante un posible caso de fraude, y, por otro, ayudar a reducir la posibilidad de sufrir casos de fraude o corrupción dentro del propio Ministerio, ya que el personal se siente más comprometido con el Departamento.

6.2. Declaración institucional frente al fraude

Se emitirá una Declaración Institucional frente al fraude, que será publicada en el portal web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como en la intranet.

La Declaración Institucional frente al fraude se recoge en el Anexo-1.

6.3. Código de conducta

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 al 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha elaborado un Código de conducta que fomenta y promueve valores y principios éticos.

El Código de conducta se recoge en el Anexo-2.

El Código de conducta, junto con la información relativa a la existencia del canal de denuncia externo habilitado por el SNCA (Infofraude), se publicarán en el portal web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y en la intranet.

6.4. Formación

Se impulsará la realización de acciones formativas que tengan por objetivo concienciar a los empleados públicos que prestan servicio en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 sobre la necesidad de fomentar la cultura contra el fraude. De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, las acciones formativas se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, procurarán la adquisición de conocimientos por parte del personal, tanto desde un punto de vista general (por ejemplo, qué es el fraude, tipologías más habituales, cómo se puede identificar o cómo actuar ante un fraude) como específico (por ejemplo, aspectos y técnicas para la detección, prevención y control del fraude en el Sector Público), explicarán las distintas funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes involucradas en la gestión de

recursos financieros del PRTR, en materia de prevención y detección del fraude y procurarán la exposición de casos prácticos.

6.5. Información de los canales de denuncia

Se dará difusión a los canales de denuncia existentes, tanto el canal de denuncia interno (ver más adelante) como del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

6.6. Procedimiento específico para la prevención del conflicto de interés

En el Anexo – 3 se recoge el procedimiento específico para la prevención del conflicto de interés.

6.7. Evaluación del riesgo

El artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, señala como elementos del Plan de Medidas Antifraude la realización de una evaluación de los riesgos, en los procesos clave de la ejecución del PRTR, asignando a cada uno su impacto y probabilidad, así como la revisión periódica, bienal o anual, de los mismos.

A estos efectos, como evaluación preliminar del riesgo de fraude, y en consonancia con los riesgos comúnmente detectados en la gestión de fondos comunitarios, definidos y valorados por otras autoridades e instituciones, se procede a la definición de las áreas más vulnerables del proceso.

6.7.1. Identificación y análisis de los riesgos de fraude

En primer lugar, el Ministerio determinará las actividades y áreas más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR, así como los distintos elementos y factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude.

Para ello, se definirán los factores de riesgo que afectan a cada proceso o actividad, y se tendrán en cuenta los cinco pasos clave de la autoevaluación:

- a) Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período

- temporal [se recomienda que el mismo sea hasta finalización del período de elegibilidad del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 31 de agosto de 2021].
- b) Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
 - c) Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
 - d) Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
 - e) Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Asimismo, se diferenciará entre aquellos riesgos que afectan de manera global, y que también favorecen el riesgo de fraude (financieros, operativos, tecnológicos, éticos, etc.), y aquellos riesgos específicos, vinculados de manera directa, con la exposición al fraude en el proceso de ejecución de fondos europeos.

En relación con los riesgos comúnmente detectados por otras autoridades e instituciones, se han valorado una serie de focos y áreas de riesgo, a los que podría estar expuestos el Ministerio en las distintas fases del proceso, las cuales se incluyen en el Anexo-5.

La aprobación de la evaluación inicial se llevará a cabo por el Comité Antifraude

A este respecto, la probabilidad de que sucedan en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 los focos y áreas de riesgos, indicadas en el Anexo-5, se ha valorado inicialmente como baja, dado que existen mecanismos de control y de gobernanza que atenúan o dificultan su materialización, tales como:

- Informe de documentos por el servicio jurídico del Departamento, Abogacía del Estado.
- Control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Funciones de los órganos colegiados de asistencia a la contratación y de la Junta de Contratación.

- Procedimiento electrónico de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Validación de firmas, previa revisión por una tercera persona, para la firma de documentos en el caso de órganos unipersonales de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que deben ponerse en marcha mecanismos para reforzar la lucha contra el fraude y evitar posibles conflictos de intereses, en consonancia con lo previsto por la normativa comunitaria, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

Adicionalmente, los riesgos serán evaluados en función de su probabilidad de ocurrencia (en base a la frecuencia y a la existencia o ausencia de controles para mitigarlo) y su posible impacto (consecuencias en caso de materializarse y de los daños provocados), todo ello, teniendo en cuenta su riesgo inherente (riesgo de fraude en ausencia de controles) y residual (riesgo de fraude una vez implementados los controles para prevenirlo).

Realizada dicha evaluación inicial, se procederá a la elaboración de una matriz de riesgos, que permitirá categorizar y priorizar cada riesgo, asignando a cada uno una categoría de impacto y probabilidad, y categorizándolos en función de su nivel de riesgo (bajo, moderado o alto), siendo los más altos aquéllos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados.

La elaboración de la matriz de riesgos servirá como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se identificarán los procesos, unidades o líneas de trabajo que generen una situación de riesgo y se describirán de manera específica los posibles esquemas y escenarios potenciales de fraude, en cada uno de ellos (información privilegiada, falsedad documental, obtención fraudulenta de licitaciones, etc.). Éstos se valorarán en función de su impacto y probabilidad y, además, se definirán las decisiones y medidas a adoptar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude detectados. Siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, se han identificado algunos posibles esquemas y escenarios de fraude a los que el Ministerio podría estar expuesto, los cuales se enumeran en el Anexo-6.

La matriz de riesgos se elaborará por la Inspección de Servicios y deberá ser validada por el Comité Antifraude.

6.7.2. Tratamiento del riesgo de fraude

Para la gestión y el tratamiento de los riesgos de fraude se establecen las siguientes medidas destinadas a evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados:

- a) Indicadores, señales de alerta o banderas rojas específicas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

- b) Actividades de control preventivas y de detección, que permitirán evitar los riesgos de fraude, de manera temprana.

6.7.3. Seguimiento y supervisión

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc. Dicha evaluación se realizará mediante dos aproximaciones:

- Monitorización continua: se realizará un seguimiento continuo, por parte del Comité Antifraude, así como por la Inspección de Servicios.
- Evaluaciones periódicas: se realizarán evaluaciones periódicas de los controles antifraude, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que van surgiendo, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude.

7. MEDIDAS DE DETECCIÓN

7.1. Definición de banderas rojas

Es necesario focalizar la atención en los puntos principales de riesgo de fraude, definiendo indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirvan como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La detección de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que debe descartarse o confirmarse un fraude potencial.

En el Anexo-7, se enumeran una serie de indicadores de riesgo de fraude que se tendrán en cuenta durante el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiados en el marco del PRTR. Se trata de una relación no exhaustiva que podrá completarse en función de los riesgos y banderas rojas específicos que se identifiquen en cada momento.

Si bien podrían tener lugar algunos de los indicadores descritos en dicho anexo, los procedimientos establecidos legal y organizativamente en el ámbito del Ministerio hacen que se minimicen. No obstante, deben tenerse en cuenta ya que una posible acumulación de indicadores en determinados procedimientos o licitaciones podría evidenciar la existencia de un posible fraude.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá documentarse la existencia de posibles banderas rojas en todas las fases del procedimiento.

7.2. Mecanismos de comunicación de fraude

Se habilita un canal de denuncia que será gestionado por la Inspección de Servicios del Departamento. Este canal de denuncia será único para todo el Ministerio, incluyendo sus Organismos Públicos.

Con el objetivo de que el canal de denuncia sea efectivo, el Ministerio velará por que dicho canal cumpla con los siguientes requisitos:

- Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito a través de la dirección de correo electrónico denuncias.fraude@mdsocialesa2030.gob.es o verbalmente. En este último caso podrá hacerse por vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o bien por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

Se sugiere que la denuncia se presente teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del Ministerio en la que hayan tenido lugar y/o del momento del proceso de contratación en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

A continuación, se expone el procedimiento a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

8.1. Iniciación

La persona que detecte un posible caso de fraude deberá comunicarlo inmediatamente a través del canal de denuncia interno teniendo en consideración las directrices recogidas en este plan.

La Inspección de Servicios será la responsable de valorar la admisión o no a trámite de la denuncia. En caso de que admita la denuncia, deberá informar del inicio del procedimiento a las partes implicadas y al titular de la Subsecretaría del Departamento.

8.2. Trámite

La Inspección de Servicios acotará el ámbito en el que supuestamente ha tenido lugar un posible caso de fraude y recabará toda la información necesaria que evidencie la ocurrencia o no de tal supuesto. Este proceso de recopilación se desarrollará con las debidas garantías de confidencialidad y guarda de la normativa sobre protección de datos personales.

Si se considera necesario, se podrá entrevistar a las personas afectadas (denunciante y persona/s denunciada/s) y posibles testigos u otro personal de interés, si los hubiere. Las entrevistas se realizarán por separado (persona denunciante y persona/s denunciada/s) y cada una de las partes podrá acudir a dichas entrevistas acompañadas por su representante legal. En cualquier caso, se seguirán las normas e instrucciones de la Inspección de Servicios que puedan ser de aplicación.

Se elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos, al que se incorporarán las evidencias documentales pertinentes que han permitido valorar la posible existencia de fraude.

8.3. Resolución

Visto el informe descriptivo, la Inspección de Servicios propondrá:

- O bien el archivo de las denuncias.
- O bien, cuando considere que hay fundamento suficiente, propondrá al titular de la Subsecretaría del Departamento que suspendan los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude financiado o a financiar por el MRR.

En este último caso, se deberá notificar la suspensión del procedimiento en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. Asimismo, se activarán las medidas de persecución que se estimen oportunas.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8.4. Evaluación del caso

Finalizado el procedimiento de corrección, Inspección de Servicios deberá realiza un análisis del caso tratando de evaluar aspectos como la incidencia o el impacto producido por el fraude

Para ello, se revisará el ciclo completo por el cual se ha ido moviendo esa parte de los fondos, determinando todos los organismos afectados y las acciones realizadas en este entorno. La aplicación de seguimiento de los recursos financieros de la Unión Europea permite la revisión de todo este ciclo, por lo que se puede utilizar para la realización de este análisis.

Además, se analizará la calificación del fraude, determinando si éste es sistemático o puntual. Se considerará fraude sistemático cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y con procedimientos similares, mientras que se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

9. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Se exponen las principales medidas que el titular de la Subsecretaría del Departamento podrá adoptar en el supuesto de que tenga constancia de una sospecha fundamentada de fraude:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable del MRR (Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (IGAE).
- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) Iniciar un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10. REVISIÓN DEL PLAN

El presente plan se revisará:

- a) Siempre que haya una modificación normativa que le afecte.
- b) Cuando así lo considere la persona titular de la Subsecretaría del Departamento.

ANEXO - 1

Declaración institucional frente al fraude

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 como entidad decisora y ejecutora del componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia del Gobierno de España se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral, a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a oponerse firmemente al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Este Ministerio quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes con los que se relaciona como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Los empleados públicos del Ministerio comparten este compromiso, asumiendo, entre otros deberes, lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres [...]”*.

El objetivo de la política antifraude del Ministerio es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, se ha aprobado un Plan antifraude para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que correspondan.

Todo ello adquiere especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE, circunstancia que, en la actual coyuntura, cobra especial relevancia en relación con la gestión de los fondos *“Next Generation EU”*, como instrumento de recuperación de los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia del COVID.

En definitiva, el Ministerio tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y declara que cuenta con los controles necesarios para prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o cualquier otra práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos europeos, con el objetivo de asegurar una actuación justa y coherente en el manejo de esos recursos públicos.

ANEXO - 2

Código de conducta

PREÁMBULO

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (en adelante “Ministerio”) tiene como principales misiones poner en marcha desde el Gobierno políticas en materia de derechos sociales y bienestar social, así como impulsar y coordinar la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en España.

El cumplimiento de tales misiones exige a las personas que trabajan a su servicio, además de profesionalidad y responsabilidad en su gestión diaria, altos parámetros de conducta ética que aseguren el pleno respeto a los derechos sociales, la diversidad y la igualdad de oportunidades. El Ministerio, obligado a rendir cuentas de su actividad, se compromete a que su actuación esté guiada por los principios éticos y de conducta que conforman el presente Código ético (en adelante “Código”), que concreta, ordena y sistematiza el compromiso del objetivo 16 de la Agenda 2030, cuya meta 16.6 emplaza a construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Este Código ético se configura no en sustitución o remplazo de las obligaciones, mandatos y recomendaciones establecidas en la normativa vigente en materias como (1) regulación básica de personas al servicio de las Administraciones Públicas, (2) régimen disciplinario, (3) transparencia y buen gobierno o (4) integridad y gestión de fondos públicos sino como complemento a la misma.

Su finalidad es preventiva y clarificadora de los comportamientos esperados de todas las personas que prestan servicio en el Ministerio, fortaleciendo una cultura de integridad y de eficiencia.

El Código igualmente establece un sistema de prevención y difusión de la integridad institucional que busca la concienciación de los objetivos del Código a través de la información, la formación y la participación.

Con este Código, en definitiva, se avanza en el desarrollo de un sistema de integridad institucional del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en consonancia con las recomendaciones de la OCDE para consolidar una cultura de comportamiento ético que legitime sus actuaciones ante la sociedad a la que debe rendir cuentas.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Código ético

Este Código declara los principios éticos que deben regir la actuación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, explicita las pautas de conducta que deben observar sus destinatarios y proporciona las normas éticas para la resolución de dudas o conflictos éticos. Asimismo, prevé un sistema de seguimiento y control que asegure su eficacia.

1.2. Ámbito de aplicación

Todo el personal al servicio del Ministerio deberá respetar este Código ético. A los efectos de este Código, se considera empleado/a público/a del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a toda aquella persona que preste sus servicios en el mismo, con condición de

funcionario/a de carrera, interino/a, como personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual.

Igualmente se aplicará a personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento, becadas, en prácticas y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con el Ministerio durante el período en que estén vinculadas al mismo.

Las entidades públicas o privadas y su personal, así como las personas físicas beneficiarias de subvenciones y ayudas del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o que contraten con ella, serán informadas de los principios éticos de actuación recogidos en el apartado segundo de este Código ético y expresarán su voluntad de respetarlo.

El cumplimiento de este Código ético se realizará con pleno respeto al ordenamiento jurídico español y comunitario.

1.3. Naturaleza jurídica

El presente Código enuncia los principios éticos y las pautas de conducta de la actividad profesional de las personas incluidas en su ámbito de aplicación que resultan de obligado cumplimiento y contempla la formulación de sugerencias, observaciones y recomendaciones en relación con dicho ámbito de aplicación.

Se configura como un instrumento flexible, con capacidad de dar respuesta a cuestiones éticas conforme a la normativa vigente y a las necesidades que pueda plantear la entrada en vigor del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021) y futuros desarrollos normativos de los ordenamientos jurídicos español o comunitario en materia de integridad y análogas.

En el caso de que de una conducta, comportamiento o inacción de las personas incluidas en su ámbito de aplicación se pudieran derivar responsabilidades disciplinarias, se dará traslado de la cuestión al órgano competente para que evalúe si procede o no la incoación del pertinente expediente disciplinario.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA. NORMAS ÉTICAS DE ACTUACIÓN

2.1. Principios éticos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Los principios éticos orientadores de la actividad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para lograr un servicio ético, excelente y eficaz son respeto, integridad, responsabilidad, profesionalidad y compromiso, diálogo y participación, transparencia y rendición de cuentas.

El Ministerio, su personal y todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código ético (apartado 1.2.) se comprometen a respetarlos y aplicarlos:

2.1.1. Respeto

- a) Tratar a todas las personas dignamente y con consideración, respetando siempre sus derechos laborales.

- b) Evitar toda discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad o religión o preferencia injustificada.
- c) Mostrar respeto hacia las ideas, creencias, orientación sexual, y costumbres de las demás personas.
- d) Impulsar y colaborar con las políticas que garanticen la efectiva igualdad de género.
- e) Impulsar y colaborar con las políticas inclusivas.

2.1.2. Integridad

- a) Orientar su trabajo a la promoción de los derechos sociales y de la Agenda 2030, asumiendo los objetivos de desarrollo sostenible como valores que inspiran la actividad del Ministerio.
- b) Actuar con objetividad, imparcialidad, equidad y buena fe.
- c) Preterir todo interés personal, o de otra índole, que contradiga el anterior mandato.
- d) Informar de cualquier conflicto de interés.
- e) Usar los recursos públicos solo para los fines establecidos, evitando cualquier uso en beneficio personal o para otros objetivos.

2.1.3. Responsabilidad

- a) Respetar la normativa vigente. Dicha legislación incluye a fecha de su aprobación [supuesto caso fecha 10/2/2022] las siguientes normas fundamentales:
 - Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Código de Conducta (Artículos 52 a 54), Régimen disciplinario (arts. 93 a 98).
 - Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (personal funcionario).
 - IV Convenio Colectivo Único de la Administración General del Estado, arts. 99 a 115 y 116 a 123 (personal laboral)
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, arts. 404 a 542, fundamentalmente arts. 404 a 471.
- b) Evitar cualquier situación irregular incluida la colaboración en cualquiera de ellas.

- c) Asumir las implicaciones del propio trabajo y de la pertenencia al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- d) Asumir que la legitimidad del propio trabajo descansa tanto en lo que se hace como en cómo se hace.
- e) Actuar honesta y ejemplarmente en el ejercicio de sus funciones y desde la consciencia de que se están manejando fondos y recursos públicos.
- f) Tener en cuenta las consecuencias de sus acciones y decisiones en terceras personas físicas o jurídicas, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.
- g) Reconocer los errores cometidos, solucionarlos y prevenir que se repitan.

2.1.4. Profesionalidad y compromiso

- a) Aceptar como rasgos propios del trabajo la dedicación, la entrega y el compromiso con la calidad.
- b) Mejorar sus conocimientos y capacidades profesionales, participando en acciones de formación permanente.
- c) Buscar la excelencia profesional y el compromiso con la organización.
- d) Mantener la lealtad institucional.

2.1.5. Diálogo y participación

- a) Trabajar en equipo y compartir sus conocimientos con la organización
- b) Reconocer el derecho de todas las personas y partes a dar su opinión sobre cuestiones que les afectan.
- c) Escuchar a todas las personas y partes afectadas por las acciones y decisiones propias.
- d) Crear las condiciones para un diálogo fructífero.
- e) Fomentar la participación efectiva de todas las personas y partes interesadas en las decisiones y acciones adoptadas.
- f) Huir de toda actitud de superioridad hacia terceras personas.

2.1.6. Transparencia y rendición de cuentas

- a) Asegurar el cumplimiento efectivo del principio de publicidad activa con el fin de garantizar la transparencia en sus respectivos ámbitos de gestión.
- b) Impulsar el acceso efectivo de la ciudadanía a la información pública.
- c) Responder con diligencia a las demandas de información.
- d) Acreditar de forma veraz, objetiva y completa los resultados de las acciones y los criterios seguidos en las decisiones.

- e) Evaluar constructivamente la actividad de la organización.

2.2. Pautas de conducta en las relaciones profesionales

2.2.1. Pautas básicas de conducta

- a) Cumplir en todo momento con los objetivos de servicio a la ciudadanía.
- b) No discriminar por motivos de género, raza, creencia, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Actuar con la debida diligencia y siempre en interés del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- d) Evitar la búsqueda de beneficios personales a partir de la posición que se ocupa en el Ministerio.

2.2.2. Pautas respecto a las relaciones con personas beneficiarias del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, especialmente con los grupos más vulnerables

- a) Atender a sus demandas y peticiones.
- b) Respetar su autonomía y dignidad, especialmente sus circunstancias personales, culturales, sociales.
- c) Proteger a grupos sociales situados en posiciones particularmente vulnerables.
- d) Actuar con especial cuidado, comprensión y sensibilidad cuando sus actos o decisiones puedan afectar a algún colectivo en situación vulnerable o de riesgo específico.
- e) Tratar con confidencialidad todos los datos de las personas, especialmente en el caso de que sufran o hayan sufrido una situación de abuso, maltrato o discriminación.

2.2.3 Pautas respecto con actores (entidades, asociaciones, empresas colaboradoras)

- a) Facilitar la comunicación entre los actores y favorecer actuaciones conjuntas.
- b) Facilitar información sobre temas de interés común.
- c) Construir lealmente una relación de confianza mutua con todas las personas y entidades colaboradoras.
- d) Incentivar el trabajo colaborativo, especialmente en lo relativo a compartir la
- e) información necesaria.

2.2.4. Pautas respecto a las relaciones laborales

- a) Respetar la libertad personal.
- b) Ofrecer un trato respetuoso.

- c) Promover un trato cordial y un ambiente laboral solidario profesionalmente, fomentando el diálogo y el trabajo en equipo.
- d) Trabajar de forma colaborativa compartiendo la información y facilitando la que se requiera para los fines de la institución.

2.2.5. Pautas respecto a las relaciones con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

- a) Conocer este Código ético y contribuir al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Ejercer su labor con honradez, profesionalidad y responsabilidad.
- c) Actuar eficazmente, manteniendo al día sus competencias profesionales.
- d) Impulsar la excelencia del Ministerio mediante el desarrollo profesional de las competencias propias de su puesto.
- e) Asumir la innovación como eje del ejercicio profesional.
- f) Participar activamente en la vida del Ministerio, aportando iniciativas de mejora institucional.
- g) Velar por los intereses de la entidad, por encima de intereses sesgados y/o personales.
- h) Usar de forma responsable y sostenible los recursos del Ministerio puestos a su disposición.
- i) Comunicar los incumplimientos o los comportamientos inadecuados generadores de desconfianza o malas prácticas.

2.3. Normas éticas de actuación

2.3.1. Respeto del ordenamiento jurídico

El personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 velará por el cumplimiento de la legalidad de todos los procedimientos administrativos instruidos en ejecución de los programas que sean de su competencia. Alertará inmediatamente comportamientos ilegales vinculados a lavado de dinero, financiación de organizaciones criminales, extorsión, o cualquier otra actividad fraudulenta, cualquier situación de explotación sexual, abusos, acoso sexual, tratos inhumanos o degradantes o fórmulas modernas de esclavismo.

Su personal directivo será especialmente responsable de garantizar el conocimiento del Código ético, y apoyará, asesorará y ayudará a todos los integrantes de sus equipos a cumplirlo.

2.3.2. Procedimientos de decisión

El personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 comunicará cualquier clase de interferencia o intento de influencia impropio que pueda alterar su imparcialidad y su

objetividad profesional en procesos de decisión en los que participe directa o indirectamente.

Los procedimientos de decisión del Ministerio, especialmente los referidos a la provisión de bienes o servicios y al otorgamiento de subvenciones y premios, serán transparentes y respetuosos con los principios del ordenamiento jurídico y del Código ético.

Asimismo, en todos los procedimientos de contratación, selección y provisión de puestos de trabajo se garantizará el respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.3.3. Uso de la información

El personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 tratará confidencialmente la información interna que conozca en el ejercicio de su puesto de trabajo o cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. En especial, evitará usar, transmitir, confirmar o permitir el acceso a aquella información relativa a terceras partes o a un determinado proceso de decisión que pudiera afectar a o influir en este o en las relaciones de terceros y/o procedimientos con este Ministerio. El deber de confidencialidad se mantiene, aunque se hayan dejado de prestar servicios en o para el Ministerio, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Ministerio y su personal adoptarán las medidas necesarias para mantener la plena seguridad en sus recursos informáticos, de acuerdo con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa legalmente aplicable en la materia.

El personal del Ministerio mantendrá las normas de seguridad establecidas e informará de cualquier problema de ciberseguridad que pudiera surgir.

2.3.4. Regalos, beneficios y otras ventajas

El personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 no ofrecerá, requerirá, o aceptará, directa o indirectamente, regalos o beneficios. Se entiende por tales todas las prestaciones a las que no se tenga derecho en concepto de remuneración por los servicios o trabajo desarrollado, y que impliquen una ventaja de tipo económico, legal o profesional.

Esto incluye, entre otros, regalos, viajes, préstamos de vehículos, entradas para espectáculos, invitaciones u otro tipo de incentivos que puedan tener por objeto comprometer la objetividad propia o ajena o influir en el proceso de toma de decisiones en el que intervenga.

La anterior regla no es aplicable para detalles de cortesía conforme a los usos sociales que no puedan interpretarse como falta de honradez o incorrección. Se considerarán con este carácter aquellos regalos o ventajas de un valor estimado inferior a 75 euros.

Cuando el rechazo o la devolución pudiera interpretarse como una descortesía, podrá aceptarse siempre y cuando se ponga en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (en adelante "Subsecretaría") y esta lo autorice,

quedando constancia del destino del regalo o ventaja, la cual habrá de dedicarse, preferentemente a fines relacionados con la misión del Ministerio.

No se aceptará que ninguna institución o empresa distinta del Ministerio abone los gastos de viaje y manutención de su personal, salvo que estén comprendidos en el ámbito de un convenio de trabajo o de colaboración.

2.3.5. Información con garantías

Se facilitará que todo el personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 pueda hacer efectivo su derecho a comunicar cualquier comportamiento ilegal o impropio de acuerdo con los procedimientos previstos en este Código, sin perjuicio de las denuncias o demandas que pueda presentar ante otros órganos administrativos o jurisdiccionales.

Este canal garantizará la confidencialidad de datos relativos a dichas comunicaciones, en cumplimiento de la normativa de protección de datos y observando las recomendaciones y metodología de la asesoría confidencial.

Quienes informen de presuntas conductas ilegales o impropias de personas obligadas por este Código recibirán la máxima protección del Ministerio y de los distintos órganos de garantía previstos en él. En especial, se garantizará la confidencialidad de su identidad y se evitará cualquier represalia, acoso o acción en su contra.

Las informaciones relativas a presuntas faltas de observancia de los principios contenidos en el Código podrán dirigirse contra conductas de cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de este Código ético.

2.3.6. Recursos y propiedades del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

El personal del Ministerio usará con plena responsabilidad los bienes y recursos puestos a su disposición. No se utilizarán los bienes y recursos del Ministerio para fines privados o distintos de los del Ministerio.

Se hará un uso cuidadoso y respetuoso de todo su material y recursos informáticos puestos a disposición del personal, acorde con la legalidad y con las normas de seguridad y medioambientales, evitándose el uso inapropiado de hardware, software, internet y correo electrónico.

2.3.7. Prestigio y buena reputación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Todo el personal vinculado al Ministerio deberá procurar mantener en todo momento una imagen positiva de este Ministerio, comportándose de manera que no pueda dañar la reputación del Ministerio. En el caso específico de uso de redes sociales, se actuará con prudencia, evitando divulgar información corporativa que no tenga el carácter de información pública, a menos que esté autorizado para ello.

El personal del Ministerio deberá actuar siempre de manera que garantice la imparcialidad.

Cualquier situación o dato del personal al servicio del Ministerio que pudiera afectar de forma grave y negativamente al prestigio o la reputación del mismo deberá ser comunicado a través del canal interno de denuncia. La información será tratada con absoluta confidencialidad y puesta a disposición de las autoridades competentes para su seguimiento y aplicación de medidas que procedan.

2.3.8. Declaraciones públicas

El personal del Ministerio en sus declaraciones públicas, evitará comprometer la posición del Ministerio. Para ello, hará constar explícitamente que sus opiniones personales no expresan las del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Solo el personal autorizado del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 podrá hacer declaraciones públicas que expresen la posición del Ministerio.

El personal del Ministerio disfruta plenamente de su derecho a la libertad de expresión. Sin perjuicio de lo anterior, evitará la crítica puramente destructiva de sus actividades y tratará de mantener el respeto pleno al buen nombre o prestigio del Ministerio en sus declaraciones.

Asimismo, se abstendrá de realizar comentarios injuriosos o ridiculizadores de la actividad y del personal del Ministerio, o de las entidades y sujetos que colaboran con ella.

3. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

3.1 La garantía del Código ético: principios generales

Corresponde a todo el personal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cumplir y observar el Código ético. Los incumplimientos serán evaluados por la Subsecretaría, que adoptará las medidas que considere convenientes en cada caso, incluidas las disciplinarias, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

El personal que se incorpore al Ministerio a partir del mes siguiente a la aprobación del Código ético deberá suscribir una aceptación del Código en un periodo no superior a tres meses desde la fecha de aprobación. El personal ya incorporado con anterioridad a su aprobación y hasta un mes después a la misma, dispondrá de un periodo no superior a seis meses desde su aprobación para suscribir la aceptación del Código.

La Subsecretaría del Ministerio velará por el cumplimiento de este Código ético.

El Ministerio se compromete a establecer los mecanismos necesarios para: (1) fomentar la adecuada difusión y conocimiento de este Código y (2) canalizar las consultas y recepción de información relativa a presuntas faltas de observancia de los principios contenidos en el Código

Las actividades de difusión del Código tendrán dos ejes transversales: (1) la participación del personal del Ministerio y todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación y (2) la accesibilidad del texto y contenido del Código. A tal efecto, se crearán documentos e

instrumentos para hacerlo fácilmente comprensible y facilitar su permanente difusión y actualización.

ANEXO - 3

Procedimiento específico para la prevención del conflicto de interés

El procedimiento se plantea en tres fases, con un esquema de 1 (prevención) + 2 (detección y corrección). El escenario idóneo (Fig. 1) será aquel en el que la prevención evite el riesgo de que se produzca un conflicto de intereses.

La siguiente tabla (Tabla 1) recoge las fases, ejes de acción y elementos clave del procedimiento del Ministerio para abordar la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés en el ámbito de la gestión de proyectos adscritos al PRTR responsabilidad del Ministerio.

Tabla 1. Procedimiento relativo a conflictos de interés PRTR.

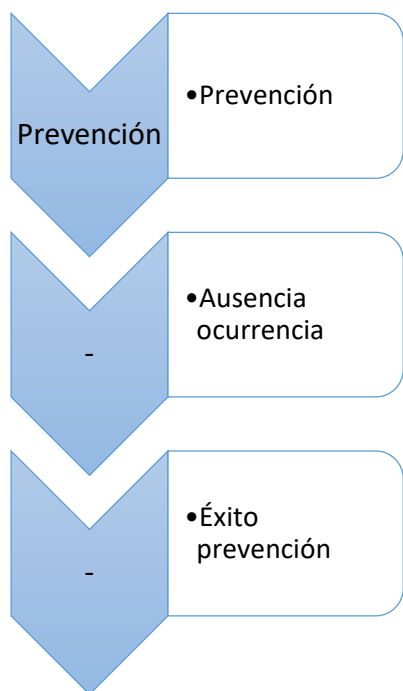
	Fase	Eje de acción	Elementos clave
1	Prevención	<p>Difusión, información y formación relativa a:</p> <p>1.a.1. Normativa vigente (Tabla 2.1).</p> <p>1.a.2. Actualidad en estándares de integridad (Tabla 2.2).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ 1.b.1. Preparación y difusión de material divulgativo y explicativo respecto a normativa vigente, estándares de integridad y el contenido específico sobre prevención de conflicto de intereses en el marco del PRTR. ○ 1.b.2. Realización de actividades de formación alineadas con las actuaciones de difusión (1.b.1) y con el II Plan de Formación en Gobierno Abierto del INAP 2021-2024.
2	Detección	<p>Seguimiento del riesgo de ocurrencia de conflicto de intereses en las personas vinculadas a proyectos PRTR en el Ministerio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ 2.b.1. Análisis de declaraciones “DACI” de Ausencia de Conflicto de Intereses (art. 6 y Anexo IV A Orden HFP/1030/2021). ○ 2.b.2. Elaboración y análisis de informes periódicos.
3	Corrección	<p>Reporte a autoridad/es competente/s de los presuntos casos conflicto de intereses detectados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ 3.b.1. Reuniones trimestrales (con Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la IGAE y OCI y semestrales (con Tribunal de Cuentas español y de la UE y los Servicios de la Comisión UE) ○ 3.b.2. Comunicaciones escritas con los actores anteriormente indicados.

Tabla 2. Fase de prevención. Procedimiento de abordaje, prevención, detección y corrección de los conflictos de interés.

Fase prevención. eje Difusión, información y formación
2.1. Normativa vigente en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses
<ol style="list-style-type: none">1. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Código de Conducta (Artículos 52 a 54), Régimen disciplinario (Arts. 93 a 98).2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades y su régimen sancionador Arts. 11-28).3. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Arts. 2.1 h; 12.1 b), c) y d).4. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (personal funcionario).5. IV Convenio Colectivo Único de la Administración General del Estado, arts. 99 a 115 y 116 a 123 (personal laboral).6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.7. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Arts. 404 a 542, fundamentalmente Arts. 404 a 471.
2.2. Referencias relativas a prevención del conflicto de intereses e integridad
<ol style="list-style-type: none">1. Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF)2. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).3. IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024, Eje 5, Actividad 5.2. (Regulación de un registro de grupos de interés obligatorio).4. Orden HFP/1030/2021: artículo 6, anexos II.B.5 y III.C y XX.5. Código Ético del Ministerio.

Figura 1. Escenarios de flujo del procedimiento.

1.1. Escenario idóneo



1.2. Escenarios en los que no es suficiente con enfoque de prevención de riesgo de conflicto de intereses

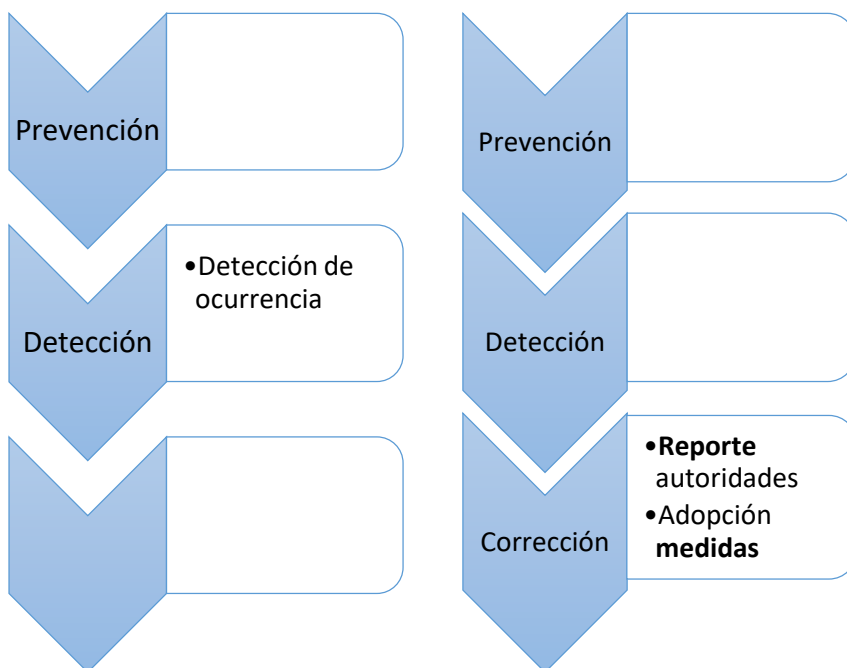


Tabla 3. Instituciones a reportar en caso de detección de presunto caso de conflicto de intereses

España	UE
<ul style="list-style-type: none"> ○ OCI ○ Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la IGAE ○ Tribunal de Cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Servicios de la Comisión UE ○ Tribunal de Cuentas Europeo

Tabla 4. Abreviaturas

IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública

ANEXO - 4

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN. Indicar según proceda

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existirá conflicto de intereses cuando concurra circunstancia de «ejercicio imparcial afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas que presentan candidatura y licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO - 5

Riesgos a los que podría estar expuestos el Ministerio

FASE DE PREPARACIÓN

<p><i>Impulsar y preparar contratos innecesarios, sobredimensionados perjudiciales</i></p>	<p>No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de incidir en la definición de la necesidad o en la preparación de la contratación.</p> <p>Diseñar la contratación de obras, suministros o servicios innecesarios, sobredimensionados, de imposible ejecución o perjudiciales para la institución pública o para el interés general.</p>
<p><i>Preparar contratos que limiten indebidamente la concurrencia o la libre competencia</i></p>	<p>No detectar conflictos de interés de los servidores públicos que participan directa o indirectamente en la preparación de la contratación.</p> <p>Elegir procedimientos que limiten la concurrencia injustificadamente.</p> <p>Preparar pliegos que proporcionen un margen de discrecionalidad innecesario cuando llegue el momento de valorar las ofertas, en perjuicio de la precisión que requieren las empresas licitadoras para preparar ofertas ajustadas a lo que realmente se valorará.</p> <p>Diseñar pliegos que favorezcan o perjudiquen determinados operadores económicos conocidos, vulnerando los principios de no discriminación, igualdad de trato, concurrencia y de salvaguardia de la libre competencia, con la elección de determinados elementos de los pliegos.</p> <p>Diseñar pliegos que faciliten comportamientos colusorios.</p> <p>Preparar pliegos que faciliten que el contratista se convierta de facto en un «poder adjudicador» a través de la subcontratación.</p>
<p><i>Filtrar información privilegiada</i></p>	<p>No detectar conflictos de interés de servidores públicos que tienen acceso a información sobre la contratación que se prepara y que todavía no se ha hecho pública.</p> <p>No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de información privilegiada.</p> <p>Avanzar información a determinados operadores económicos antes de que se haya hecho pública, como mínimo, a través de los medios legalmente previstos.</p> <p>Proporcionar información que no se prevé incluir en los pliegos pero que puede condicionar la concurrencia o que puede contribuir a que el receptor prepare una mejor oferta.</p>

FASE DE LICITACIÓN

<p><i>No evitar prácticas anticompetitivas</i></p>	<p>No detectar los conflictos de interés de los servidores públicos que responden a las solicitudes de información o aclaraciones durante el plazo para la presentación de las ofertas, que custodian las proposiciones recibidas o, en procedimientos con negociación, que conocen el contenido de las negociaciones con cada empresa candidata o licitadora.</p> <p>No detectar prácticas colusorias o no responder de forma adecuada.</p> <p>Falsear la negociación, en aquellos procedimientos que la contemplen, antes de la presentación de las ofertas definitivas.</p>
<p><i>Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada</i></p>	<p>No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la decisión de admitir o excluir una oferta del procedimiento de licitación Aplicar irregularmente los criterios de selección de forma que se favorezca o perjudique a determinadas empresas candidatas o licitadoras.</p> <p>Rechazar ofertas incursas en presunción de anormalidad sin evaluación o motivación suficientes.</p>
<p><i>Valorar de forma sesgada las ofertas</i></p>	<p>Aplicar irregularmente el procedimiento para valorar las ofertas o los criterios de adjudicación y sus reglas de valoración, de forma que se favorezca o perjudique a determinados candidatos o licitadores.</p> <p>Emitir juicios de valor sin las garantías de objetividad e imparcialidad mínimas establecidas (motivación suficiente y razonada de las valoraciones y, en los casos previstos, emitida por un comité de expertos adecuadamente constituido).</p>
<p><i>Resolver la adjudicación o formalizar irregularmente los contratos</i></p>	<p>No detectar los conflictos de interés de la persona que constituye el órgano de contratación, las personas que participan en la resolución de los recursos al acuerdo de adjudicación</p> <p>No adjudicar o suscribir el contrato o desistir del procedimiento de forma injustificada.</p> <p>Tramitar o resolver irregularmente los recursos administrativos al acuerdo de adjudicación.</p> <p>Formalizar el contrato irregularmente.</p>

FASE DE EJECUCIÓN

<p>Obtener una prestación diferente a la contratada</p>	<p>No detectar incumplimientos en la ejecución de la prestación o de las condiciones de ejecución pactadas.</p> <p>Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.</p> <p>Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.</p> <p>No resolver las deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>Diseñar la contratación de obras, suministros o servicios innecesarios, sobredimensionados, de imposible ejecución o perjudiciales para la institución pública o para el interés general.</p>
<p>Modificar injustificadamente el contrato</p>	<p>Aprobar modificaciones que afecten al contenido esencial del contrato: que alteren el objeto o importe global; que cambien el equilibrio del contrato en beneficio de la empresa contratista; que introduzcan condiciones que habrían permitido la selección de candidatos diferentes o la selección de un adjudicatario diferente en fase de licitación, etc.</p> <p>Aceptar modificaciones “de facto” del objeto del contrato o de las condiciones de ejecución.</p> <p>Aprobar o no detectar, según el caso, la sustitución injustificada o irregular del adjudicatario o del ejecutor (si se subcontrata) del contrato.</p> <p>Aprobar prórrogas del contrato innecesarias o injustificables.</p> <p>Aprobar contratos complementarios injustificados o irregulares.</p>
<p>Autorizar pagos injustificados o irregulares</p>	<p>Autorizar pagos sin que la prestación se haya realizado de conformidad.</p> <p>Autorizar pagos irregulares o fraudulentos.</p>
<p>No exigir responsabilidades por incumplimientos</p>	<p>No exigir las responsabilidades legalmente previstas a los adjudicatarios por incumplimientos de la normativa de contratación o de los pliegos contractuales.</p> <p>No exigir responsabilidades a los servidores públicos que incurren en prácticas irregulares, fraudulentas o corruptas, o facilitan su materialización.</p>

ANEXO - 6

Escenarios de fraude a los que el Ministerio podría estar expuesto

ESCENARIOS

<p><i>Conflicto de intereses</i></p>	<p>Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de licitación para permitir, por ejemplo, que participe un familiar, amigo, o socio financiero/comercial.</p> <hr/> <p>Uno de los licitadores participa en el procedimiento de preparación y obtiene cierta información adicional antes de que se convoque el concurso.</p> <hr/> <p>Se presentan trabajos y documentos, relativos a la ejecución de los servicios que, en realidad, no se han llevado a cabo, o se han ejecutado utilizando materiales/bienes de calidad inferior.</p> <hr/> <p>Se utilizan especificaciones restrictivas, para excluir a otros licitadores cualificados, o para justificar la contratación de un único proveedor y evitar cualquier otra competencia.</p>
<p><i>Manipulación de las ofertas presentadas</i></p>	<p>Un miembro del comité de evaluación puede intentar confundir o presionar a los otros miembros con el fin de influir en la decisión final, por ejemplo, ofreciendo una interpretación sesgada de las normas..</p>
<p><i>Filtración de información</i></p>	<p>Un miembro del personal que participa en la redacción o corrección de los documentos de la contratación pública dimite, y se incorpora a una sociedad que presenta una oferta poco después.</p>

ANEXO - 7

Indicadores de riesgo de fraude

INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE

Pliegos amañados a favor de un licitador

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores.
- Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

Licitaciones colusorias

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, los servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.
- Se observa una rotación de los ganadores por región o tipo de servicio (por ejemplo, las empresas establecen turnos o cada empresa obtiene siempre los contratos para el mismo tipo de producto o con la misma gama de precios).
- Se siguen patrones de oferta inusuales (las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes o tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, los precios son demasiado altos o próximos, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato. Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas. Los licitadores que pierden son subcontratados.
- El número de licitadores es muy inferior a la media en otras licitaciones similares.

INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE

- Los proveedores habituales no presentan ofertas en una licitación en la que normalmente se esperaría que lo hicieran, pero han seguido presentando ofertas en otras licitaciones similares.
- El adjudicatario suele ser la misma empresa, aunque el mercado parece ser competitivo.
- Algunas empresas se retiran inesperadamente de una determinada licitación.
- El adjudicatario no acepta el contrato, sin existir motivos razonables para ello.
- Una determinada empresa casi nunca presenta ofertas, pero siempre resulta adjudicataria del contrato cuando lo hace.
- Determinados licitadores obtienen reiteradamente contratos de un poder adjudicador, pero no de otros poderes adjudicadores para bienes o servicios similares.
- Determinadas empresas presentan ofertas incompletas o que incluyen información que hace improbable o imposible que resulten seleccionadas (por ejemplo, no incluyen ninguna información relativa a uno o varios criterios de adjudicación).
- Cuando una determinada empresa presenta una oferta, otras empresas no presentan ofertas, sin existir motivos razonables que expliquen dicho comportamiento.
- Algunos licitadores siempre compiten entre sí o nunca compiten entre sí.
- Dos o más licitadores tienen vínculos significativos, por ejemplo, administradores comunes o relacionados, propiedad cruzada, los mismos domicilios legales, los mismos empleados, los mismos números de teléfono, vínculos familiares, etc.
- Existencia de licitadores ficticios: Los licitadores no seleccionados son completamente desconocidos o no parecen ser empresas reales: por ejemplo, no aparecen en internet, no pueden localizarse en bases de datos o directorios de empresas, carecen de una trayectoria comercial, no es posible contactar con ellos a través del teléfono y la dirección indicados en los documentos de la oferta, etc.
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales.

Manipulación de las ofertas presentadas

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores.
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación.

INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE

	<ul style="list-style-type: none"> • Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas. • Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores. • Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas. • Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
<p><i>Afectación de costes indebida</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se afectan cargas laborales excesivas o inusuales. Se afectan cargas incoherentes con el progreso o fase del contrato. • Los mismos costes de bienes/servicios se afectan a más de un contrato de diferentes características. • Se presentan facturas similares o costes materiales idénticos en el marco de diferentes contratos. • Inexistencia de hojas de control de tiempos.
<p><i>Mezcla de contratos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos. • El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.
<p><i>Conflicto de intereses</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo. • Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación. • Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador. • Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador. • Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad. • No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.

INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE

	<ul style="list-style-type: none"> • El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación. • Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación. • Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos. • Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación.
<p><i>Especificaciones pactadas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables. • Hay un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor. • Solo un licitador o unos pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas. • Las especificaciones recogidas en el pliego del procedimiento y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares. • Otros licitadores presentan reclamaciones o quejas. • Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores licitaciones similares.
<p><i>Manipulación de ofertas presentadas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores. • Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación. • Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas. • Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores. • Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas. • Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
<p><i>Fraccionamiento del gasto</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE

- Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ENCARGOS Ejecución irregular de la actividad, especialmente al ser contratada

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación.
- Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada.
- Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas.
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación.
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto.
- El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.